

Educación y Ciudadanía

AURORA RUIZ GONZÁLEZ

Subvencionado por:



Madrid, 2007

© Universidad de Mayores de Experiencia Recíproca

Sede Social: c/ Abada, 2 5º 4-A

28013 Madrid

Depósito Legal: M-xxxxxx

Maquetación: A.D.I. C/ Martín de los Heros, 66. 28008 Madrid. Telf.: 91542 82 82

EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA

(CONFERENCIA PRONUNCIADA POR LA AUTORA
EN LA UNIVERSIDAD DE MAYORES EXPERIENCIA RECÍPROCA,
EL 26 DE FEBRERO DE 2007)

Presentación

Educación y ciudadanía, dos conceptos claves en la evolución social de los últimos siglos, se han convertido últimamente en uno de los centros de interés de los medios de comunicación ante la polémica suscitada en torno a la inclusión, en la reciente Ley Orgánica de Educación de 2 de mayo de 2006, de una nueva asignatura **Educación para la Ciudadanía**.

Precisamente es el tema de “Ciudadanía y Educación” sobre el que versará mi conferencia. Trataré previamente de exponer el concepto y significado del término ciudadanía en las sociedades modernas democráticas, su evolución histórica y los fines de la educación propuestos en el texto constitucional y en la legislación vigente, así como las recomendaciones que la Unión Europea hace sobre el tema, para facilitar la comprensión de las razones para incluir esta nueva materia en los programas de enseñanza.

Significado de ciudadanía

En las sociedades democráticas la **ciudadanía** está considerada como el status jurídico y político del individuo. La ciudadanía es una condición del individuo por la que se le reconocen y garantizan unos derechos y libertades que le vienen dados por el hecho de pertenecer a una comunidad determinada desde el punto de vista territorial, cultural, legal y política, lo que conlleva pertenecer a una estado-nación. El Estado garantiza esos

derechos individuales y en reciprocidad establece unos deberes a los individuos para con la comunidad a la que pertenecen.

Ser ciudadano es la antítesis de ser “súbdito”. El súbdito carece de libertades civiles frente al poder político, sólo tiene los derechos y deberes que le otorgan los gobernantes. En cambio en una sociedad democrática, donde el poder del Estado procede por delegación de los ciudadanos, los gobernantes tienen sólo el poder que los ciudadanos le otorgan. Ahí radica la soberanía popular.

Aunque los derechos y deberes del ciudadano son de carácter individual, la plenitud ciudadana no se alcanza en solitario, está muy relacionada con el sentimiento de pertenencia a una colectividad. Es la identidad colectiva de una comunidad social la que conforma el ser ciudadano, lo que se comparte, lo que se tiene en común, es lo que da sentido a la conciencia cívica. El deber cívico sólo se da si hay un referente de identidad colectiva, no hay deber si no es para alguien o para el conjunto de la sociedad a la que se pertenece.

La constitución jurídica del estatuto de ciudadanía depende, más que de la presión de las normas jurídicas, de la praxis ciudadana guiada por la idea del bien común. Un ciudadano pleno no vive aisladamente, requiere comprensión, respeto y solidaridad hacia todas las personas por encima de las diferencias, cualesquiera que sean. Implica asimismo la responsabilidad de no satisfacer sólo las necesidades propias y renunciar a obtener el máximo beneficio sólo para si mismo o para su grupo de pertenencia.

Evolución histórica de la ciudadanía

La ciudadanía no es un hecho natural, sino un constructo social, un concepto histórico que ha ido evolucionando con el paso del tiempo. No es lo mismo la ciudadanía tal como hoy la entendemos que como la que Aristóteles expone en su obra *La Política* que otorgaba sólo la condición de ciudadano a los varones libres.

En la Grecia clásica aparece el primer concepto de ciudadanía. La identidad colectiva de los griegos se basa en la Polis. Para los griegos, la ciudad, la Polis, hace al ciudadano. Lo que une a los griegos es la ley de la ciudad basada en la razón, en las libertades y en un sistema de convivencia asentado en un territorio que posee un conjunto de bienes públicos y un patrimonio cultural defendido y engrandecido por todos los ciudadanos. La igualdad respecto al poder y la participación ciudadana en la cosa pública son los dos principios básicos de la ciudadanía griega. La democracia griega se asocia a la capacidad de juzgar y a la capacidad de participar de sus ciudadanos, capacidades limitadas, por cierto, a unos cuantos, ya que la categoría de ciudadano no se otorgaba ni a las mujeres ni a los esclavos.

El estatuto de la ciudadanía tal como hoy la entendemos no hubiese sido posible probablemente sin la emancipación del poder eclesiástico que tuvo lugar en Europa con la Reforma que creó las condiciones para alcanzar la libertad de conciencia, la autonomía moral, la proclamación del libre examen y la plena autonomía del poder civil

El liberalismo adopta una perspectiva inversa al concepto prístino de la ciudadanía griega. Los griegos tuvieron la conciencia de que la ciudad hace al ciudadano. El pensamiento liberal elabora la idea del ciudadano desde raíces individualistas. No entiende que es lo individual desde lo colectivo, sino que es lo colectivo desde lo individual; es el conjunto de individuos lo que configura el fin, la forma y las normas que rigen la sociedad y determina el poder del Estado, que no tiene poder alguno sobre las conciencias y las ideas, que son exclusivamente del dominio particular de cada persona.

Con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, realizada por la Asamblea Nacional Constituyente durante la Revolución Francesa, se da el primer paso hacia las libertades individuales en sentido moderno (libertad de conciencia, de expresión, de asociación, de circulación, de comercio, etc.), libertades que fueron avanzando en Europa con ritmos muy diferentes según las resistencias de los poderes absolutistas que seguían considerando a los individuos como “súbditos”. La **ciudadanía civil** se inicia con la reivindicación del valor del individuo y el reconocimiento de sus derechos de libertad.

Al mismo tiempo que se consolida la ciudadanía civil, se abre camino la **ciudadanía política**, esto es, el derecho del individuo a participar en el ejercicio del poder público, en el gobierno de un país, bien directamente o por elección de sus representantes. La resistencia a la ciudadanía política, al sufragio universal como instrumento de la libertad política, abarca todo el siglo XIX y la mitad del XX; recordemos que es a finales del XIX cuando se consolida el sufragio universal de los varones y sólo a mediados del siglo XX se logra el derecho de las mujeres a votar a los gobernantes.

El liberalismo que concibió el estado liberal como protector de las libertades y los bienes individuales frente a las posibles agresiones del poder público, tiempo después, fue priorizando, frente a otras libertades, la libertad económica, el libre mercado, la libre competencia, la libertad de contratos y despidos, que dieron lugar a una economía de mercado salvaje y a un desmesurado crecimiento de las desigualdades sociales. Tras un siglo de convulsiones sociales muy fuertes surgieron de manos del movimiento obrero reivindicaciones sociales que condujeron a nuevos replanteamientos del estatuto de ciudadanía.

Es en la posguerra que sigue a la segunda guerra mundial cuando se llega al status de la **ciudadanía social** gracias al pacto social de la socialdemocracia, fuertemente apoyada por los sindicatos obreros y de una derecha liberal ansiosa de frenar los avances del comunismo. La ciudadanía social otorga al individuo un conjunto de derechos (educación básica

obligatoria y gratuita, sanidad y protección social, seguro de desempleo, de enfermedad, de jubilación), que sientan las condiciones materiales esenciales para llevar una vida digna y hacen posible a todos los individuos el ejercicio real de las libertades formales. Estos derechos sociales constituyen la base del llamado Estado del Bienestar pasando el Estado a jugar un papel redistribuidor de la riqueza mediante mecanismos fiscales. Marshall, que definió la ciudadanía social en 1949 como la tercera fase de un proceso histórico, señala que las instituciones más directamente relacionadas con ella son la Seguridad Social y el sistema educativo.

La Asamblea General de las Naciones Unidas renueva en 1948 la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, como un ideal común para todas las personas y hace un llamamiento para que todos los pueblos y naciones *promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivo*. En 1976 se proclama en Argel la **Declaración de los Derechos de los Pueblos**, por la que se reconoce que todo pueblo tiene derecho a que se respete su identidad nacional y cultural, lo que se traduce en el derecho de los pueblos a poder ser diferentes sin dejar de ser iguales en los derechos esenciales. Y en 1990 se realiza la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

Como vemos los contenidos de la ciudadanía evolucionan acordes con las condiciones históricas, económicas, sociales, políticas y culturales de cada tiempo, y fluctúan de acuerdo con las políticas sociales de los gobiernos. Así los derechos sociales quedan limitados o amenazados cuando se deterioran los servicios públicos, por ejemplo cuando disminuye la calidad de la sanidad pública o de la escuela pública, pilares de los derechos sociales, o cuando se aplican políticas que favorecen a determinadas clases sociales en detrimento de otras. Por el contrario se amplía y afianza la ciudadanía cuando se extienden o se otorgan determinados derechos a sectores sociales privados de ellos por determinadas circunstancias o necesitados de una mayor protección social, como se ha hecho en nuestro país mediante las leyes aprobadas recientemente por el Parlamento: la *Ley de Matrimonios Homosexuales* (1 de julio de 2005), la *Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia* (15 de diciembre de 2006) y la *Ley para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres* (15 de marzo de 2007) .

El reconocimiento legal de la **ciudadanía** por parte de un Estado constituye la ciudadanía **formal**, que pasa a ser **sustantiva** cuando se disfrutan en realidad y están plenamente garantizados los derechos y libertades en igualdad de condiciones para todos. Porque a pesar de que a toda persona se le reconoce formalmente la condición de la ciudadanía muchos no la ejercen o no la disfrutan con plenitud.

Actualmente la ciudadanía se enfrenta a nuevas situaciones económicas y sociales, derivadas en gran medida por los enormes movimientos migratorios y por la globalización (entendida como la interdependencia cada vez más creciente de todos los pueblos del pla-

neta) que si bien han generado riqueza han provocado, además de fuertes desigualdades económicas y sociales, problemas de degradación social, medioambientales y culturales que difícilmente pueden ser resueltos por cada Estado por su cuenta. Exigen fórmulas de cooperación entre diferentes países, respuestas y regulaciones globales.

Hay que pensar que el concepto de ciudadanía actual que se inicia con las grandes revoluciones liberales de finales del siglo XVIII va a ir evolucionando a lo largo del siglo XXI.

Los fines de la educación

Si nos atenemos a la Constitución española, el fin de la educación es el *pleno desarrollo de la personalidad humana* que debe enmarcarse *en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales* que se interpretarán de conformidad con los Derechos Humanos y los trabajos y acuerdos internacionales; y en el Art.1.1 que establece los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político como valores en torno a los que se debe sustentar la convivencia social.

Según el texto constitucional, el fin del derecho a la educación, más allá de cualquier planteamiento ideológico, es el desarrollo de la personalidad humana de los alumnos, en cuanto individuos libres, solidarios, tolerantes y científicamente instruidos. Frente a la formación de un tipo de personalidad previamente definida y de una educación para la competitividad el texto constitucional apuesta por una educación en libertad e igualdad, en el respeto a los valores democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

En el preámbulo de la actual *Ley Orgánica de Educación (2/5/2006)* se dice que la educación que reciben los jóvenes es *el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica, además, continúa, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas.*

En el artículo 2 la LOE establece como fines del sistema educativo español los siguientes:

- a) *El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos*
- b) *La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.*

- c) *La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.*
- d) *La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.*
- e) *La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular el valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.*
- f) *El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.*
- g) *La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.*
- h) *La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.*
- i) *La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.*
- j) *La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.*

La educación cívica: análisis histórico

Todas las sociedades han tratado por medio de la educación de transmitir un conjunto de valores de acuerdo con las bases que en cada momento se asentaban y al papel que en cada circunstancia histórica se asignaba a los individuos.

Montesquieu lo refleja claramente en su obra *El espíritu de las leyes* al comparar la educación de los estados despóticos en los que *se cultiva la obediencia ciega y el aislamiento insolidario*, con los estados republicanos que promueven la virtud que conduce a la *preferencia continua del interés público sobre el interés de cada cuál*.

Aristóteles, en su obra *La Política*, hace claras referencias a que las leyes y las costumbres sobre la educación deben estar en relación con el principio de la constitución que rige en cada Estado, *las costumbres o comportamientos democráticos conservan la democracia, y las costumbres y comportamientos oligárquicos conservan la oligarquía*.

Lorenzo Luzuriaga en su *Historia de la educación y la pedagogía* hace referencia a la transformación radical que tuvieron los sistemas educativos de los diferentes países a partir de finales del siglo XVIII: *La educación del súbdito, propia de la Monarquía Absoluta y del despotismo ilustrado, se convierte en educación nacional, en la educación del ciudadano, que ha de participar en el gobierno de su país. Aquella era la educación para la obediencia, ésta es la educación para la libertad; aquella tenía un carácter institucional e instrumental, ésta un carácter cívico y patriótico; aquella se cumplía como un deber impuesto, esta se ejerce como un derecho, como uno de los derechos del hombre y del ciudadano.*

Y el girondino Condorcet, artífice de la educación para la ciudadanía y de la pedagogía de la democracia, autor del Informe y Proyecto de Decreto sobre la organización de la Instrucción Pública Francesa, presentado en 1792, consideraba que no es libre aquel que por su incultura y su ignorancia coloca en manos de otros las riendas de su pensamiento y de su vida. Su concepción de la educación era preparar para el ejercicio de la libertad y para la desaparición del estado de dependencia servil. Su lema era *la libertad es hija de la igualdad, y la igualdad nace a su vez de la instrucción*. Condorcet afirmaba que sólo el progreso de la educación del ciudadano permitiría desterrar el despotismo como forma de gobierno.

Alexis de Tocqueville, otro clásico francés del XIX, también comenta en su obra *La democracia en América* sobre la importancia de la educación para la participación del ciudadano en la vida política y social.

También los sistemas políticos totalitarios y autoritarios han dado siempre gran importancia a la formación del individuo en los principios y normas que los sustentaban. Así se aprecia en el Nacional-Socialismo de los nazis, la dictadura comunista del proletariado y el Nacional-Catolicismo Español de nuestra dictadura franquista.

En los sistemas democráticos, donde el Gobierno está confiado a la soberanía popular de sus ciudadanos, el Estado, garante de los derechos y libertades de su pueblo, responsable de la convivencia social y del logro del interés general, está obligado a promocionar una ética común basada en los valores constitucionales y en los derechos humanos universales, a contribuir a que todos los individuos sean conocedores de sus derechos y deberes y a formarlos y a capacitarlos para el logro de una ciudadanía plena y activa.

En Europa actualmente hay un reciente interés sobre la educación cívica o educación para la ciudadanía. El Consejo de Europa, que desde 1997 viene considerando cómo área prioritaria la Educación para la Ciudadanía, proclamó el año 2005 *Año europeo de la ciudadanía*, con el fin de animar a los países miembros a poner en práctica políticas de Educación para la Ciudadanía Democrática (ECD) y la Educación de los Derechos Humanos (EDH), estableciendo que antes del año 2010 todos los países miembros deberían *velar porque entre la comunidad escolar se promueva realmente el aprendizaje de los*

valores democráticos y de la participación democrática con el fin de preparar a los individuos para la ciudadanía activa.

Entre las competencias que la Unión Europea considera necesarias incluir en los currículos de los sistemas educativos de los países miembros se sitúa **la competencia social y ciudadana** que prepara a las personas para participar de manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional, así como participar plenamente en la vida cívica.

La educación ciudadana en la legislación vigente

Por lo anteriormente expuesto así como por los fines de la educación a los que nos hemos referido se puede deducir que la formación para el ejercicio de la ciudadanía es responsabilidad de la escuela, aunque no de forma exclusiva. También las familias, las instituciones democráticas, los medios de comunicación, las autoridades, las organizaciones políticas y sociales y, en general, toda la sociedad, son responsables de educar en valores cívicos y democráticos.

A ser ciudadano se aprende mediante el conocimiento de los derechos y libertades inherentes a la condición de la ciudadanía así como de los deberes derivados de la misma: el deber de respetar los derechos ajenos, el deber de respetar las leyes, de pagar impuestos, de conocer y comprender los problemas colectivos, el deber de participar en la vida ciudadana. Requiere asimismo la formación de la conciencia cívica, porque no basta con conocer nuestros derechos y deberes, es necesario ejercerlos; no basta con conocer las normas, hace falta asumirlas.

El ámbito escolar es un espacio idóneo para la transmisión del concepto de la ciudadanía civil, política y social y para contribuir a formar la conciencia del deber cívico. Es de una gran importancia la consideración de las escuelas como centros de formación de ciudadanos, por cierto, un concepto hoy amenazado con el avance de la idea neoliberal de entender lo educativo como una mercancía más y de aplicar las leyes del mercado al ámbito escolar, lo que está llevando a considerar al alumno como “cliente”. Hay que tener muy presente que sí el mercado invade la escuela, algo con lo que se contribuye cuando se alienta la competición entre los centros o se prioriza la enseñanza privada frente a la enseñanza pública, estaremos propiciando una sociedad de mercaderes y no de ciudadanos.

El mandato constitucional de la educación en valores democráticos, imprescindible para un pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, ha sido confiada durante las dos últimas décadas al proyecto educativo del centro y al conjunto de materias como área transversal. La nueva Ley Orgánica de Educación sitúa la preocupación por la educación en valores cívicos en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas. La LOE viene a reforzar la educación cívica con la introducción de una nueva área o materia de **Educación para la Ciudadanía** en el currículo escolar de Educación Primaria,

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, abordando de manera expresa a través de esta asignatura los valores asociados a una concepción democrática de la sociedad.

Según la LOE la finalidad de la educación para la ciudadanía consiste *en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de los regímenes democráticos, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes de la ciudadanía democrática en un contexto global. Afirma también que sus contenidos no pueden considerarse en ningún caso alternativos o sustitutorios de la enseñanza religiosa y que la nueva materia de Educación para la ciudadanía no entra en contradicción con la práctica democrática que debe inspirar el conjunto de la vida escolar y que ha de desarrollarse como parte de la educación en valores con carácter transversal a todas las actividades escolares. La nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar a los nuevos ciudadanos.*

Bajo la denominación de **Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos**, se implanta esta nueva materia en uno de los dos cursos del tercer ciclo de Educación Primaria y en uno de los tres primeros cursos de ESO, siendo en ambos casos decisión de cada comunidad autónoma la elección del curso en cuestión. La nueva asignatura se incorpora en cuarto curso de ESO como **Educación Ético-Cívica** y finalmente en el primer curso de Bachillerato que pasa a ser denominada **Filosofía y Ciudadanía**.

Los Derechos Humanos y la Constitución son los dos ejes vertebradores de esta nueva asignatura. Las enseñanzas mínimas recogidas en los decretos publicados en el BOE el 8 de diciembre de 2006 y 5 de enero de 2007, que servirán de base para la elaboración de los currículos que deberán llevar a cabo las comunidades autónomas, fueron consultadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante un proceso abierto de debate, con diversas organizaciones representativas del profesorado y con entidades sociales y educativas.

Según la propuesta ministerial la educación de valores debe iniciarse desde la educación infantil desarrollando en los niños y niñas sus capacidades afectivas y de convivencia con los demás. En la Educación Primaria, el MEC propone como finalidad, además del desarrollo de las capacidades afectivas y de convivencia, el fomento de actitudes contrarias a cualquier tipo de prejuicios y estereotipos sexistas, la adquisición de normas de convivencia y de habilidades para la resolución pacífica de los conflictos propios de la pluralidad de una sociedad democrática y el respeto de los derechos humanos. La propuesta para la Educación Secundaria va dirigida a capacitar a los alumnos y alumnas, mediante la adquisición de los conocimientos y elementos de juicio necesarios, para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Considero que la incorporación de esta materia al currículo académico ha sido un gran acierto y una de las propuestas más innovadoras de la LOE porque, no sólo es la respuesta

al mandato constitucional y a las exigencias europeas, responde a una de las necesidades actuales más acuciantes de nuestra sociedad: aprender a convivir en el marco de una sociedad cada día más plural y multicultural. Que en la escuela haya una asignatura que ofrezca a los escolares un conocimiento reflexivo del significado y alcance de sus derechos y deberes, de la relación entre libertad y responsabilidad, de las diferentes formas de representación democrática, de las instituciones y estructuras políticas españolas, de los Derechos Humanos y de su evolución histórica, de los diferentes modelos de vida, es sin duda una gran aportación para el logro de una buena convivencia y cohesión social.

Hay que tener muy presente que una educación para la ciudadanía requiere algo más que una actividad reflexiva y crítica, porque ser conocedores de los derechos y libertades no es garantía para ejercer la ciudadanía; para ello es imprescindible desarrollar y cultivar el deber cívico íntimamente vinculado al ejercicio de la participación. Por tanto, no basta con planificar los conocimientos y procedimientos que deben transmitirse. La educación ciudadana no finaliza en el plano de la información, ni del conocimiento, precisa una praxis y acción educativa que promueva determinadas disposiciones, actitudes y virtudes cívicas que ayuden a conformar una conciencia cívica y la construcción de una identidad colectiva.

Los centros educativos han de procurar la formación de la conciencia cívica del alumnado e incitar a la participación en la vida social y pública. El aula y el centro escolar son espacios idóneos para la adquisición y el desarrollo de competencias de convivencia y de participación en un quehacer común que conduzca a asumir como algo propio, mas allá de los intereses y proyectos personales, las tareas grupales. El trabajo cooperativo permite llegar a descubrir el beneficio de lo común y la necesidad de los otros para la configuración de la propia personalidad.

En definitiva, dos son los aspectos que requiere la formación de ciudadanos. Uno, el aspecto cognitivo concerniente al conocimiento de la ciudadanía civil, política y social, de los Derechos Humanos Universales, de los deberes ciudadanos, de la democracia y de sus instituciones, etc. Y un segundo orientado a la formación de una conciencia libre, responsable y crítica, a la adquisición del deber cívico, al fomento de sentimientos de identidad y de pertenencia a una comunidad, aspectos todos ellos íntimamente relacionados con una praxis participativa.

Hay que considerar que difícilmente se puede educar para la ciudadanía desde unas instituciones en las que no se respeten y practiquen valores democráticos. Los centros escolares tienen necesariamente que tener estructuras de organización democráticas en las que los alumnos puedan tener una experiencia de vida participativa, empezando por el aula donde el docente tiene que emplear estrategias de enseñanza flexibles, con propuestas grupales de cooperación, donde se aprenda a participar, a respetarse unos a otros, a comprometerse unos con otros. Es imprescindible que los centros escolares no sólo recojan en el Proyecto Educativo principios y valores democráticos, sino que promuevan asambleas

y comisiones en las que los alumnos y alumnas puedan realizar ejercicios de deliberación y decisión, que den relevancia a la elección de delegados de curso, que atiendan sus propuestas y pidan su colaboración en determinados temas. Por último, señalar la incidencia que tiene para la formación ciudadana del alumnado la observación y vivencia de la participación de los profesores y padres en el centro escolar, ya sea directamente o a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Educación para la ciudadanía o adoctrinamiento

La introducción de la asignatura de **Educación para la Ciudadanía** obligatoria para todo el alumnado cuenta con la oposición frontal de sectores sociales muy conservadores y de la Conferencia Episcopal Española que la consideran como un medio de adoctrinamiento por parte del Gobierno actual llegando a proponer a las familias y a todos los colegios religiosos la objeción de conciencia a esta asignatura. Este rechazo por parte de estos grupos ultraconservadores y de la Jerarquía Española sólo se entiende desde la añoranza que tienen de una escuela que erradicó cualquier planteamiento de educación ciudadana y nos adoctrinó durante cuarenta años en los principios del nacional-catolicismo.

Si nos atenemos a las recomendaciones de los organismos internacionales, que reclaman una sólida formación en valores democráticos, es evidente que la propuesta de Educación para la Ciudadanía no es una novedad exclusiva que ahora se plantea el Gobierno español, no se trata de ningún adoctrinamiento; precisamente educar para la ciudadanía supone educar para que los escolares lleguen a ser libres y responsables de su libertad, para que sepan vivir en convivencia con otros, para que alcancen el concepto de bien común y valoren y defiendan los servicios públicos. La EPC va ligada a un proyecto europeo que lleva trabajándose desde hace tiempo y que cualquier gobierno democrático tiene la obligación de llevar a buen término.

Esta asignatura por definición ha de ser común para todos los alumnos e impartirse en todos los centros al margen de cualquier ideología política o de valores morales propios de creencias religiosas. No puede, como pretende la Conferencia Episcopal, ser una asignatura alternativa a la de Religión, porque la religión pertenece al ámbito privado, creer o no creer es una opción libre. Ejercer la ciudadanía pertenece al ámbito público; la ciudadanía se otorga, no se elige. La Educación para la Ciudadanía trata de facilitar un sustrato común de convivencia a toda la población escolar para su incorporación a una sociedad cada vez más plural e intercultural, trata de promover la convivencia y la cohesión social. Las sociedades plurales, basadas en la tolerancia y en la aceptación de la diversidad, requieren un mínimo común ético para convivir en el seno de ellas. La identidad del ciudadano no se puede basar en una tradición religiosa, ni étnica, sino en el concepto universal de sujetos de derechos y deberes.

En la Educación para la Ciudadanía, cuyo fin primordial es la promoción de la convivencia, el cultivo de la libertad y de los deberes cívicos, no cabe ningún tipo de adoctrinamiento que es antagónico con una educación respetuosa con la conciencia de cada individuo y con el pluralismo. Igual que no es posible adquirir una educación en valores ético-cívicos en un ambiente autoritario y no participativo, tampoco lo es en un contexto dogmático y de adoctrinamiento.

La educación ciudadanía: una responsabilidad del conjunto de la sociedad

La democracia para que sea fuerte y auténtica necesita personas capaces de generar un sentimiento democrático de ciudadanía, dispuestas a participar en proyectos comunes para mejorar la vida colectiva, hombres y mujeres capaces de articular su identidad y pertenencia a un determinado colectivo y a un determinado pueblo sin que ello implique una hostilidad hacia los “otros”. Ciudadanos que apuesten por la calidad y eficacia de los servicios públicos, que opten por la participación y el diálogo como los mejores medios para la resolución de conflictos y para hacer frente a los peligros de racismo, xenofobia, intolerancia, exclusión y violencia. Fue el progreso de la civilización a lo largo del tiempo lo que consiguió la construcción ciudadana tal como hoy la entendemos, un estatuto de derechos, libertades y deberes solamente posible en un Estado de Derecho. La ciudadanía ha sido una creación histórica enriquecida a lo largo de muchas generaciones y es necesario que la sociedad en su conjunto, también la escuela, aborde esta conquista, la promueva y la defienda.

El Consejo de Europa propugna una educación para una ciudadanía activa, informada y responsable a lo largo de la vida. Su aprendizaje no se limita sólo al ámbito escolar ni tampoco a su cultivo durante los periodos escolares. No se reduce a un currículo formal, ni a la vida del centro escolar. La familia, el barrio, la ciudad, son asimismo espacios educativos donde las personas se capacitan para el ejercicio activo de la ciudadanía, espacios donde se aprende a convivir y donde se practican valores cívicos propios de una cultura democrática.

Notas biográficas

Aurora Ruiz González. Licenciada en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora de Educación Secundaria.

Miembro de Acción Educativa.

Directora General de Educación de la Comunidad de Madrid (desde 1983 a 1995).

Actualmente patrona de la Fundación CIVES y Coordinadora del Colectivo Lorenzo Luzuriaga.

Bibliografía recomendada

José Torreblanca (Coord.). *Los fines de la educación*. Ed. Biblioteca Nueva, 2002.

Jaume Martínez Bonafé (Coord). *Ciudadanía, poder y educación*. Ed.Graó, 2003.

Victorino Mayoral Cortés. *Educación para la ciudadanía: argumentos para el debate*. Ed. Fundación CIVES, 2006.

Fidel Revilla (Coord.). *Educación y ciudadanía: Valores para una sociedad democrática*. Ed. Biblioteca Nueva. 2006.

Pio Maceda. *Educación y libertad en la sociedad de la información*. Ed. Alertes. 2007.

CUADERNOS DE U.M.E.R.

Del nº 1 al nº17: Agotados

- Nº 18: "Mujeres españolas del siglo XX. María Zambrano". Carmen Pérez de las Heras
- Nº 19: "Mujeres españolas del siglo XX. María Moliner". Carmen Pérez de las Heras
- Nº 20: "Los fines de la educación". Aurora Ruiz González
- Nº 21: "1999: Año Internacional de los Mayores". Norberto Fernández Muñoz
- Nº 22: "Poesías". Felicitas de las Heras Redondo
- Nº 23: "Consentimiento informado". Manuel Taboada Taboada
- Nº 24: "Aproximación a Edgar Neville y su cine". M^a de los Ángeles Rodríguez Sánchez
- Nº 25: "Xavier Mina: un liberal español en la independencia de México". Manuel Ortuño Martínez
- Nº 26: "La verbena de la Paloma. La modernidad de su libreto". Ana Isabel Ballesteros Dorado
- Nº 27: "Breve ronda de Madrid". María Aguado Garay
- Nº 28: "Una televisión "de" y "para" los mayores. ¿Otra utopía posible?". Agustín García Matilla
- Nº 29: "A mis 90 años: Por un optimismo razonable". Enrique Miret Magdalena
- Nº 30: "Memoria de la Universidad de Mayores Experiencia Recíproca "UMER" de 1999 a 2004"
- Nº 31: "Larra entre líneas; los diarios ocultos". María Pilar García Pinacho
- Nº 32: "Recuerdo y desagravio a León Felipe". Mariano Turiel de Castro
- Nº 33: "El origen del hombre". María Almansa Bautista
- Nº 34: "Rosario Acuña: más allá de una estética feminista". Carmen Mejías Bonilla
- Nº 35: "Cervantes, el Quijote y Madrid". Fidel Revilla
- Nº 36: "Contando cuentos...". Enrique de Antonio
- Nº 37: "Cómo mejorar el rendimiento mental con una nutrición adecuada". Víctor López García
- Nº 38: "El Madrid de la Segunda República". Feliciano Páez Camino
- Nº 39: "Posibilidades de futuro de la Biotecnología". Alfredo Liébana Collado
- Nº 40: "Mujeres: del voto femenino a *Nada*". Carmen Mejías Bonilla
- Nº 41: "El Madrid de la posguerra". José Ángel García Ballesteros y Fidel Revilla González
- Nº 42: "Voces de gesta y su esteno en Madrid: Un antihéroe valleinclaniano en escena". Ana Isabel Ballesteros Dorado
- Nº 43: "Novela y Guerra Civil". María Jesús Garrido Calvillo
- Nº 44: "La Constitución republicana de 1931 y el sufragio femenino". Feliciano Páez-Camino
- Nº 45: "Educación y Ciudadanía". Aurora Ruiz González